



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2500-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y previsión social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Everardo Nava Gómez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de octubre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer como uno de los objetivos del Servicio Nacional de Empleo diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidad de empleo que garanticen la inclusión de los jóvenes, adultos y grupos en situación vulnerable.</p> <p>Facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de promoción de empleos, a diseñar en coordinación con las Entidades Federativas y el sector empresarial políticas públicas y programas para generar oportunidad de empleo que garanticen la inclusión de los jóvenes, adultos y grupos en situación vulnerable al mercado laboral.</p>



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="533 406 869 438" style="text-align: center;">Ley Federal del Trabajo.</p> <p data-bbox="295 694 1108 758">Artículo 537. El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:</p> <p data-bbox="295 766 414 798">I. a V. ...</p> <p data-bbox="295 805 1108 901">VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y</p> <p data-bbox="295 909 1108 973">VII. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencia laboral.</p> <p data-bbox="295 1013 526 1045">Artículo 539.- ...</p> <p data-bbox="295 1125 795 1157">I. En materia de promoción de empleos:</p> <p data-bbox="295 1165 414 1197">a) al c) ...</p> <p data-bbox="295 1380 369 1412">d) ...</p>	<p data-bbox="1131 406 1937 542">Decreto por el que se reforma la fracción VI de del artículo 537 y se adiciona un inciso d) a la fracción I del 539, recorriéndose los subsecuentes incisos, ambos de la Ley Federal del Trabajo</p> <p data-bbox="1131 550 1937 686">Único. Se reforma la fracción VI de del artículo 537 y se adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 539, recorriéndose los subsecuentes incisos, ambos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1131 694 1937 758">Artículo 537. El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:</p> <p data-bbox="1131 766 1220 798">I. al V.</p> <p data-bbox="1131 805 1937 901">VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidad de empleo que garanticen la inclusión de los jóvenes, adultos y grupos en situación vulnerable; y</p> <p data-bbox="1131 909 1937 973">VII. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencia laboral.</p> <p data-bbox="1131 1013 1937 1117">Artículo 539.- De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:</p> <p data-bbox="1131 1125 1624 1157">I. En materia de promoción de empleos:</p> <p data-bbox="1131 1165 1198 1197">a), c),</p> <p data-bbox="1131 1204 1937 1372">d) Diseñar en coordinación con las Entidades Federativas y el sector empresarial políticas públicas y programas para generar oportunidad de empleo que garanticen la inclusión de los jóvenes, adultos y grupos en situación vulnerable al mercado laboral.</p>



<p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>II. a VI. ...</p>	<p>e) Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;</p> <p>f) Elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución;</p> <p>g) Orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra;</p> <p>h) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas; y,</p> <p>i) En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.</p> <p>II. a VI....</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL